Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diorio" del 4 de mayo de 1964.

Ley No. 238, que deroga el Art. 2 de la Ley No. 1836, del 5 de noviembre de 1948, y restablece el ordinal 1º del acápite b) del Art. 12 de la Ley No. 1488 que establece el Arancel de Importación y Exportación.

(G. O. No. 8857, del 6 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

CONSIDERANDO que es de interés nacional conceder facilidades a los exportadores de productos agropecuarios y de otros productos procesados o manufacturados derivados de los mismos que tienen idéntico destino, en lo que respecta al tratamiento que han de recibir por efecto de la salida hacia el exterior de los envases de cualquier índole utilizados para enviar dichos productos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 238

ARTICULO UNICO.— Se deroga el artículo 2 de la Ley Nº

1836, del 5 de noviembre de 1948, y se restablece el ordinal 1º del acápite b) del artículo 12 de la Ley No. 1488, que establece el Arancel de Importación y Exportación, de fecha 26 de julio de 1947, para que rija con su texto original, que es el siguiente:

"1º Toda clase de artículos utilizados para contener, o como envases de artículos o productos exportados".

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 5 de mayo de 1964.

Ley No. 239, que agrega un párrafo al Art. 628, del Código de Trabajo. (G. O. No. 8857, del 6 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 239

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 376, 378 y 379 del Código de Trabajo, la